Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Núm. 3118
Fecha 14 de junio de 1984 10:35 a.m.
Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado
Por
Secretaría Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL ARTICULO V DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REGIR UN PROGRAMA ESPECIAL DE SUBSIDIO DE COSTO POR GALON DE MIEL, ETAMOL, SOLUBMOL Y/O TORRAMOL PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LECHERA Y GANADO DE CARNE

ARTICULO- I - Para enmendar el Artículo V de las Normas y Procedimientos para Regir un Programa Especial de Subsidio de Costo por Galón de Miel, Etamol, Solubmol y/o Torramol para el Desarrollo de la Industria Lechera y Ganado de Carne; para que lea como sigue:

Section V - Duración del Programa

El Programa comenzará a regir inmediatamente que el Secretario de Agricultura apruebe estas Normas y durará hasta treinta (30) días después de la aprobación o cuando se agoten los recursos disponibles para el Programa ($180,000); lo que ocurra primero.

ARTICULO II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda al Programa Especial de Subsidio de Costo por Galón de Miel, Etamol, Solubmol y/o Torramol para el Desarrollo de la Industria Lechera y Ganado de Carne, la promulga el Secretario de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33, del 7 de junio de 1977, y la Ley Núm. 53, del 21 de junio de 1971, según enmendadas.

Las mismas comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación, según lo provee el Artículo Núm. 53 y después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, en original y dos copias de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

APROBADA EN San Juan, Puerto Rico hoy día 25 de mayo de 1984.

Roberto Vázquez
Secretario de Agricultura